

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE Las BONIFICACIÓN PARA USO DEL MISMO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017 - 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución española de 1978 en el artículo 27, establece el derecho a la educación, y, entre otros, que los poderes públicos tienen que garantizar ese derecho. Asimismo, en el artículo 9 se establece que le corresponde a los poderes públicos, entre otros, promover las condiciones para la igualdad del individuo y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación en la vida política, económica, cultural y social. Y en el artículo 40 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, y en el punto 2 del mismo artículo recoge que los poderes públicos fomentarán una política que garantiza la formación.

La Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local, en su artículo 25.2. modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, en el artículo 80 establece que los ayuntamientos, para la gestión de sus intereses y en el ámbitos de sus competencias, podrán promover toda clases de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 3.2 establece como enseñanzas que ofrece el sistema educativo: educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de

idiomas, artísticas, deportivas, educación de personas adultas y enseñanza universitaria.

La Ley 13/2008 , de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia en el artículo 1.3, reconoce que uno de los objetivos de la Ley, es la posibilidad de coordinación del sistema gallego de servicios sociales con los demás elementos del sistema gallego de bienestar y con las política públicas sectoriales que incidan sectorial o transversalmente en la mejora del bienestar de la ciudadanía gallega. La misma Ley 13/2008, en su artículo 3 establece como objetivos del sistema gallego de servicios sociales, entre otros, dar protección y oportunidades social y educativas, proporcionar oportunidades y recursos que garantiza la igualdad y facilitar la aplicación efectiva nos sus servicios y programas de políticas transversales que incidan en la eliminación de todo tipo de discriminación selectiva y exclusión social; y garantizar el apoyo a las familias como marco de referencia en el que se desarrollan las personas.

Los ayuntamientos se configuran cómo las instituciones más próximas a los ciudadanos y, en consecuencia, están en situación de evaluar en mejores condiciones el grado de diversidad de la demanda de atención social, articular la oferta y optimizar los recursos. Por lo que el Ayuntamiento de Lalín siendo conocedor de las necesidades de recursos para la atención de las/los estudiantes y de las carencias dieras recursos, considera necesario el establecimiento de líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Lalín y las empresas de transporte regular de viajeros/las, con el objeto de facilitar el acceso de los/las alumnas/los a las diversas ciudades universitarias de Galicia, para mejorar la oferta actual en materia de educación.

La política social y educativa del Ayuntamiento de Lalín, parte de la concepción de que la educación debe contribuir a ofrecer las mismas posibilidades a todas las personas, por lo que se considera necesario la implantación de servicios y programas educativos complementarios, que constituyan un apoyo a las familias y garantizan un acceso mas igualitario a la educación y a la formación.

En este marco normativo y para la consecución de las políticas sociales y

educativas señaladas, desde la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Lalín, considerara necesario impulsar, desde el ámbito de las competencias municipales, y mediante los instrumentos legales oportunos, el servicio complementario de transporte para las/los alumnas/los residentes y empadronadas/los en Lalín, que cursen estudios en las ciudades universitarias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto de estas bases regular el programa de transporte y el proceso de concesión de la bonificación del uso del transporte por las/los estudiantes residentes y empadronadas/los en el Ayuntamiento de Lalín, que cursen estudios en alguna de las ciudades universitarias de Galicia, durante el curso 2017/2018.

La bonificaciones previstas en las presentes bases, se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

SEGUNDA.- FINALIDAD.

Contribuir a reducir los efectos negativos en las economías familiares mas débiles, producidas por los gastos derivados del uso del transporte desde Lalín a las/los diversas/os ciudades/distritos universitarios/as, de las/los estudiantes residentes y empadronadas/os en el Ayuntamiento de Lalín.

TERCERA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Los gastos generados de las bonificaciones concedidas al amparo de las presentes bases, irán a cargo de las partidas presupuestarias 326.489.20 y 326.489.21 del presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para los ejercicios económicos del año 2017 y 2018.

CUARTA.- MODALIDADES DE BONIFICACIONES.

1.Se establecen dos modalidades de bonificación para el transporte de estudiantes:

a. Modalidad diaria, para las personas que empleen los bonos diariamente de lunes a viernes, ambos inclusive.

b. Modalidad semanal, para las personas que empleen los bonos dos veces por semana y cualquier día de semana : una para acudir a la localidad donde esté situado el centro en el que cursa estudios y otra para regresar a su domicilio en el Ayuntamiento de Lalín.

2.El/La solicitante deberá marcar en la solicitud el tipo de modalidad que elige. Pasados dos meses, a contar desde el día siguiente la aprobación de la concesión o denegación por parte de la Xunta de Gobierno Local, las solicitudes de cambio de modalidad no serán admitidas, salvo, causa grave sobrevenida y debidamente justificada.

QUINTA.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán beneficiarse de los bonos regulados por las presentes bases las personas de nacionalidad española, residentes y empadronadas en el Ayuntamiento de Lalín, que reúnan los requisitos establecidos en la base sexta.

Asimismo, las personas extranjeras empadronadas y residentes en el Ayuntamiento de Lalín, podrán igualmente ser beneficiarias, siempre que se encuentren en situación administrativa regular y cumplan las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en estas bases.

SEXTA.- REQUISITOS.

Para ser beneficiarios/as de las bonificaciones establecidas en estas bases, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser residente y figurar empadronado/a en el Ayuntamiento de Lalín.
2. Tener presentada en tiempo y forma la correspondiente solicitud, según lo establecido en la base novena.
3. Estar matriculado/a o tener reserva de matrícula para el curso académico de 2017/2018, en las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanza universitaria.

b) Enseñanzas artísticas superiores: estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales y estudios superiores de artes plásticas y diseño.

c) Formación profesional en las modalidades de grado medio y superior.

4. Estar cursando estudios de primera carrera, siempre que no sean uno según ciclo de continuidad de una diplomatura o del primero ciclo de una licenciatura.

5. Que la/s enseñanza/s en la/s que se matricule el/la alumno/a no se imparta/n en centros educativos del Ayuntamiento de Lalín.

6. Estar matriculado/a en un ciclo formativo de grado medio o superior en el curso académico 2017/2018 en centro/s educativo/s ubicado/s en un distrito universitario o ciudad universitaria

SÉPTIMA.- EXCLUSIONES.

A tenor del señalado en la base anterior, quedan excluidas las personas que estén matriculadas en los siguientes estudios:

1. Bachillerato en sus tres modalidades: ciencias, artes, humanidades y ciencias social.

2. Enseñanzas de idiomas: estudios cursados en las escuelas oficiales de idiomas.

3. Máster, posgrado, y doctorado.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y con posterioridad se le remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado al BOPPO de su extracto.

- Las solicitudes de subvención, junto con la documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lalín o bien por cualquiera de los medios establecidos en las leyes de procedimiento administrativo.
- El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde lo siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

NOVENA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de instancia establecido, y tendrá que estar firmada por la persona solicitante, y tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia comparada del DNI, NIE o pasaporte del/la solicitante en vigor, en caso de que sea la primera vez que se presenta la solicitud.
2. Una fotografía tamaño carne de la/el solicitante.
3. Justificante de matrícula en los centros de enseñanza donde se cursen las enseñanzas reguladas en la base sexta.
4. Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros que compongan la unidad familiar o certificación negativa expedida por la Administración Tributaria junto con los justificantes de los ingresos, según se señala en el punto 6 de esta base.
5. En el supuesto de variaciones significativas en los ingresos en el año 2017 en relación a la última declaración de la renta correspondiente al último ejercicio económico impositivo, se acercarán los justificantes de los ingresos actuales.
6. En los supuestos señalados en el punto 4 y 5 anteriores, la documentación justificativa de ingresos que deberán presentar de todos los miembros que componen la unidad familiar, podrán ser mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - Justificante de pensión/s mensual/ales en su caso, o certificado negativo

emitido por el INSS correspondiente al año 2016.

- Certificado de las prestaciones del INEM correspondiente al año 2016 o, en su caso, certificación negativa, que deberá venir acompañado de un informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Fotocopia de la tarjeta demanda de empleo para justificación de tal situación, acompañada de un informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Para las/los perceptores de la RISGA, aportarán únicamente el justificante de la cuantía mensual que percibe.

En su defecto, declaración jurada de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015.

7. Se aportará cualquier otro medio de prueba que se considere necesario aportar para informar de alguna circunstancia excepcional que pueda ser necesaria alegar para la resolución de su expediente.

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo al criterio de renta per capita familiar mensual.

A efectos de las presentes bases se considerará unidad familiar a formada por la persona solicitante, padre, madre, tutor/a y los/las hermanos/as de la solicitante menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar o mayores con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

En el caso de unidades familiares monoparentales se incrementará en 0,8 unidades el número real de miembros que componen la unidad familiar.

Se entiende por renta per capita familiar mensual el resultado de dividir la suma total de los ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar entre doce y entre el número de miembros computables.

DÉCIMO PRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LAS BONIFICACIONES.

Para determinar las cuantías de bonificación, se utilizará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) como referencia para la concesión de las dichas bonificaciones para uso del transporte universitario.

El IPREM fijado para el año 2017 es de 537,84 €, según lo establecido en la Ley 3 / 2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En base al señalado, el cuadro de bonificaciones según la modalidad a utilizar, serán los siguientes:

MODALIDAD DIARIA

RENTA PER CAPITA FAMILIAR	BONIFICACIÓN
Hasta 537,84€ (100% IPREM)	75,00%
Entre 537,85€ y 1075,68€ (Entre el 100% y el 200% IPREM)	35,00%

MODALIDAD SEMANAL

RENTA PER CAPITA FAMILIAR	BONIFICACIÓN
Hasta 268,92€ (50% IPREM)	20,00%

DÉCIMO SEGUNDA.- TARIFAS ESTABLECIDAS Y BONIFICACIONES.

Para la ejecución de este programa, el Ayuntamiento de Lalín, firmará dos convenios de colaboración con dos empresas de transporte regular de viajeros a ciudades en las que se imparten estudios universitarios.

En virtud de dichos convenios, las dos empresas ofertan una bonificación de un 35% del coste de los billetes en todos los viajes, en ambas modalidades de bonos. (ANEXO I: tabla de bonificación y de precios de los billetes presentados por las dos empresas)

Habida cuenta de lo señalado y según las tarifas actuales de coste de los billetes,



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

y en la aplicación de las presentes bases, los costes para las personas beneficiarias del transporte de estudiantes, y los costes por parte del Ayuntamiento, según la modalidad y nivel de rentas, será el señalado en el presente cuadro:

COSTES PARA LA MODALIDAD DE BONOS DIARIOS			
Bonificación Ayuntamiento	Destino	Coste Ayuntamiento Viaje	Coste Billete Solicitantes
75%	A Coruña	6,68€	2,23€
75%	Ferrol	7,92€	2,64€
75%	Lugo	3,68€	1,23€
75%	Ourense	2,85€	0,95€
75%	Pontevedra	3,46€	1,16€
75%	Santiago	2,88€	0,96€
75%	Vigo	4,66€	1,55€
35%	A Coruña	3,12€	5,79€
35%	Ferrol	3,70€	6,86€
35%	Lugo	1,72€	3,19€
35%	Ourense	1,33€	2,47€
35%	Pontevedra	1,62€	3,00€
35%	Santiago	1,34€	2,50€
35%	Vigo	2,17€	4,04€

COSTES PARA LA MODALIDAD DE BONOS SEMANALES			
Bonificación Ayuntamiento	Destino	Coste Ayuntamiento Viaje	Coste Billete Solicitantes
20%	A Coruña	1,78€	7,13€
20%	Ferrol	2,11€	8,45€
20%	Lugo	0,98€	3,93€
20%	Ourense	0,76€	3,04€

Concello de Lalín

Praza de Galicia, 1, Lalín. 36500 Pontevedra. Tfno. 986787060. Fax: 986780638

20%	Pontevedra	0,92€	3,70€
20%	Santiago	0,77	3,07€
20%	Vigo	1,24€	4,97€

DECIMOTERCERA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BOLSAS

La instrucción del procedimiento le corresponderá a un/una técnico/a del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo las actividades descritas en el artículo 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión Avaliadora que estará compuesta por:

- Presidente : Concejál de Bienestar Social.
- Vocales: técnicos/as de la Concejalía de Bienestar Social.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en la Base 11, y elaborará una acta en la que se concrete el resultado de dicha valoración. La Comisión Evaluadora tendrá competencia para la interpretación de las Bases en caso de que pueda surgir algún incidente al respecto. A tal efecto, deberá dejar constancia de aquellas interpretaciones que en su caso surjan o bien en el acta o bien en informe elaborado a tal efecto, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención con especificación de la cuantía de subvención propuesta para cada uno de ellos.

- Especificación de los criterios sucesivos, junto con su valoración.
- En su caso, causas de la desestimación de solicitudes presentadas o de la denegación de ayudas solicitadas.

Una vez aprobada por junta de gobierno local a relación de personas a las que se les concede la subvención deberán ser notificadas por el órgano instructor en el plazo de 10 días hábiles.

El plazo máximo de resolución será el establecido en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de acuerdo con el artículo 25.5 del mismo texto normativo.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, se publicará la concesión de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- PRELACIÓN SOCIAL.

En el supuesto que las demandas de bonificación supere el crédito presupuestario previsto, la orden de prelación vendrá dada por la aplicación de las siguientes variables :

1. Tendrán prioridad las solicitudes con menores rentas familiares.
2. En el supuesto de igualdad de rentas, tendrá preferencia a solicitud con mayor numero de hijas/los estudiando.
3. En el supuesto de coincidencia de rentas y número de hijas/os estudiando, la prioridad vendrá dada por el número de registro de la solicitud (de menos la mas).

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

En el caso de resultar denegadas se hará constar algunos de los siguientes motivos:

- Presentación de la solicitud fuera de plazo.
- Presentación de la documentación requerida fuera de plazo.
- No presentación de la documentación.
- Superar el límite de ingresos estipulado en estas bases
- El/la alumno/a no está matriculado/a.
- Falta de dotación presupuestaria.

DECIMOSEXTA.- DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las bonificaciones al amparo de estas bases, tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Recoger los carnés y los bonos antes de 1 de enero de 2018. A partir de 1 de enero de 2018 los carnés y los bonos que no fueran retirados quedarán inmediatamente anulados.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Lalín o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el Ayuntamiento de Lalín, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicarle al Ayuntamiento de Lalín la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.

DÉCIMO SÉPTIMA.-COMPATIBILIDAD.

Las bonificaciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquiera otra establecida tanto por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como por cualquier entidad privada.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.

Contra las resoluciones administrativas que se adopten podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición perante el Ayuntamiento de Lalín en el plazo de un mes.

Se entenderá desestimado si, transcurrido el plazo de un un mes, no ha recibido contestación.

En este caso podrá interponerse recurso contencioso ? administrativo perante el Juzgado del Contencioso - Administrativo tal como prevé el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses.

DÉCIMO NOVENA.- REINTEGRO.

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las establecidas en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y demás normativa concordante.

VIGÉSIMO PRIMERA .- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos de carácter

personal que se faciliten en la participación del presente procedimiento serán incorporados en un o varios ficheros, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Lalín, con domicilio en Plaza de Galicia,s/n -Lalín - Pontevedra, donde se podrán ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, si es el caso, lo de oposición.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los titulares de los datos personales facilitados consienten expresamente su tratamiento con la finalidad de llevar a cabo a tramitación de este procedimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para los supuestos no previstos en las presentes bases serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2017, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

CASTROMIL,S.A.

BONO CURSO – MENSUAL

Origen	Destino	Tarifa Ida	% Bonificación	Precio final ida bonificado	Nº viajes día	Precio final ida y vuelta bonificado
Lalín	Santiago	5,90 €	35%	3,84 €	2	7,68 €
	A Coruña	13,70 €	35%	8,91 €	2	17,82 €
	Ourense	5,85 €	35%	3,80 €	2	7,60 €
	Ferrol	16,25 €	35%	10,56 €	2	21,12 €

BONO CURSO DOS – (UN VIAJE DE IDA Y VUELTA SEMANAL)

Origen	Destino	Tarifa Ida	% Bonificación	Precio final ida bonificado	Nº viajes día	Precio final ida y vuelta bonificado
Lalín	Santiago	5,90 €	35%	3,84 €	2	7,68 €
	A Coruña	13,70 €	35%	8,91 €	2	17,82 €
	Ourense	5,85 €	35%	3,80 €	2	7,60 €
	Ferrol	16,25 €	35%	10,56 €	2	21,12 €

GÓMEZ DE CASTRO,S.A.

BONO CURSO – MENSUAL

Origen	Destino	Tarifa Ida	% Bonificación	Precio final ida bonificado	Nº viajes día	Precio final ida y vuelta bonificado
Lalín	Pontevedra	7,10 €	35%	4,62 €	2	9,24 €
	Vigo	9,55 €	35%	6,21 €	2	12,42 €
	Lugo	7,55 €	35%	4,91 €	2	9,82 €

BONO CURSO DOS – (UN VIAJE DE IDA Y VUELTA SEMANAL)

Origen	Destino	Tarifa Ida	% Bonificación	Precio final ida bonificado	Nº viajes día	Precio final ida y vuelta bonificado
Lalín	Pontevedra	7,10 €	35%	4,62 €	2	9,24 €
	Vigo	9,55 €	35%	6,21 €	2	12,42 €
	Lugo	7,55 €	35%	4,91 €	2	9,82 €